



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFX18C23

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO POR EL SISTEMA DE CONCURSO AL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ORIENTACION LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA (B.O.R.M. Nº 36 DE 13 DE FEBRERO DE 2024), SOBRE LA DECISIÓN EN LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Valoración de méritos para acceso por el sistema de concurso al **CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ORIENTACION LABORAL** de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración convocado por **ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA (B.O.R.M. Nº 36 DE 13 DE FEBRERO DE 2024)** en la reunión mantenida el día 24 de octubre de 2024 procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de la misma de fecha **10 de julio de 2024** con expresión de su sentido estimatorio o desestimatorio sobre la decisión adoptada que se indica en el Anexo adjunto.





ANEXO

Reclamantes	Mérito/s reclamado/s	Acuerdo de la Comisión
ALONSO GONZÁLEZ, JUAN PEDRO	Servicios prestados en otras Administraciones Públicas Ayuntamiento de Alhama	DESESTIMATORIO: La Base 6.1 en su apartado a1 indica que se valorarán los servicios prestados en <i>Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales, con las mismas funciones a las de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que la persona aspirante participe siempre dentro del mismo nivel de titulación, se han valorado todos los periodos de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama excepto el que va desde el 25/10/2004 hasta el 31/03/2005 por que correspondía a la categoría de licenciado ´por tanto estos servicios alegados lo son en el grupo A1 y no en el A2, nivel de titulación al que corresponde la convocatoria.</i>
FERRE ABELLÁN, DOLORES	<p>1. Impugnación de la convocatoria</p> <p>2. Revisión de aspectos de las puntuaciones de los siguientes aspirantes</p> <p>* ALONSO GONZALEZ, JUAN PEDRO</p> <p>* DIAZ GUILLERMO, ROSARIO</p> <p>3. La aspirante MARTÍN LÓPEZ, CARMEN CARLOTA ya pertenece al cuerpo convocado</p>	<p>1. DESESTIMATORIO: Con respecto a las alegaciones sobre la convocatoria indicar que no corresponde a la Comisión enjuiciar la legalidad de la convocatoria, sino su aplicación recordando que las bases del proceso selectivo son ley de la convocatoria y vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participan en el proceso, por lo que procede aplicar la literalidad de las mismas respecto a la valoración de los méritos.</p> <p>El límite de tiempo a valorar por los apartados a1 y a2 es el que se especifica en las bases de la convocatoria que se corresponden con un periodo de servicios prestados de 20 años.</p> <p>2. DESESTIMATORIO: Con respecto a la reducción de la valoración en función de la modalidad contractual (tiempo parcial) de uno de los periodos del aspirante ALONSO GONZALEZ, JUAN PEDRO, la Comisión entiende que de la literalidad de las bases no se puede hacer la interpretación que solicita la reclamante en el sentido de reducir la puntuación en función del tipo de contrato.</p> <p>Con respecto al nivel de titulación de los servicios prestados por ROSARIO DÍAZ, GUILLERMO en el certificado de servicios previos emitido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo consta que fueron prestados el Grupo de titulación A2. Tanto la categoría laboral como el certificado de funciones hacen concluir a la Comisión que son valorables por el apartado a1 al resultar equivalentes a las de Orientación Laboral.</p> <p>3. ESTIMATORIO: Se comprueba que MARTÍN LÓPEZ, CARMEN CARLOTA ya pertenece al cuerpo convocado por tanto no pueden ser seleccionada de nuevo.</p>
HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	Servicios prestados en calidad de "Monitor de Gestión Empresarial-Administrativo" en un Taller de Empleo.	DESESTIMATORIO: Un contrato de Director/a o docente-administrativo en un taller de empleo, aun habiendo realizado durante el mismo determinadas tareas relacionadas con la orientación de las personas del taller de empleo que ni siquiera constan en la figura del contrato no se ajusta al mérito configurado en el baremo de la convocatoria. Estamos ante un proceso selectivo y no un proceso de provisión (donde se pudieran valorar aspectos del trabajo desarrollado) esencialmente por que la convocatoria exige que las funciones sean o se corresponden con las mismas del cuerpo convocado, por tanto aunque se hayan realizado puntual o parcialmente tareas de orientación no existe correspondencia o identidad de funciones entre las desarrolladas como directores, monitores o personal de apoyo (esencialmente docentes o administrativas) en un taller de empleo con las de la Opción de Orientación Laboral.
LOPEZ DE MOLINA MARTINEZ, MARIA INMACULADA	Servicios prestados como Directora y/o Monitora en diversos Talleres de Empleo.	DESESTIMATORIO: El apartado a1 del artículo 6 de las bases de la convocatoria establece la valoración de la prestación de servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales, con las mismas funciones o cuyas funciones se correspondan con las del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral.
RUIZ CANOVAS, GERTRUDIS	Valorar servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana.	DESESTIMATORIO: El apartado a1 del artículo 6 de las bases de la convocatoria establece la valoración de la prestación de servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales, con las mismas funciones o cuyas funciones se correspondan con las del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral. A la interesada se le han valorado los servicios prestados como "Técnico Medio de Orientación Profesional" desde el 1/2/2004 hasta el

04/11/2024 10:48:07

FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f1786708-9a91-311b-e8eb-00569134e7





		27/9/2004. Excluyendo las de técnico de inserción socieducativa y las de agente de desarrollo local.
TOMAS LORENTE, ENRIQUETA	Valoración de servicios prestados en la Generalitat de Catalunya	DESESTIMATORIO: Los servicios acreditados no son en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales, con las mismas funciones o cuyas funciones se correspondan con las del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral.
VICENTE FERNÁNDEZ, VISITACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Solicita vista del expediente Revisión de los méritos acreditados en la Administración Local de los 10 primeros aspirantes alegando que la Orientación Laboral no es una competencia propia de los Ayuntamientos 	<ol style="list-style-type: none"> Se da traslado al Servicio de Selección para el acceso a los expediente. DESESTIMATORIO: No corresponde a esta Comisión realizar un excursus sobre las competencias propias o impropias de la Administración Local máxime cuando es un realidad la participación de los Ayuntamientos en los programas de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo incluso antes de la creación de la figura del orientador laboral en el ámbito autonómico ya que la participación de las entidades locales en los programas de las políticas activas de empleo comunes o propios se realiza en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatales. Lo trascendente a efectos de la configuración del mérito relativo a la prestación de servicios en las Administraciones Públicas es si las funciones se corresponden con las del Cuerpo, Escala u Opción convocado y así se acredita mediante certificación de la Administración correspondiente. De esta última circunstancia debe ser bien concedora la reclamante ya que acreditó 5 meses y 9 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas realizando funciones relativas a las políticas activas de empleo para su valoración y se le ha puntuado como al resto de aspirantes en condiciones de igualdad.

Murcia,
 LA PRESIDENCIA DE LA COMISION
 Fdo.: Jesús E. Fernández Marín

04/11/2024 10:48:07

FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f1786748-9a91-311b-88eb-0050569134e7

